



CUT: 187673-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0101-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

San Jerónimo, 15 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo del Señor Digny Gonzales Ruiz, identificado con DNI N° 43130584, que se ha presentado con OFICIO N°746-2022-GRA/GG-GRDE-DRP-DR, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0, donde solicitan la Autorización de Ejecución de obras de Aprovechamiento Hídrico y Licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas, para el desarrollo de la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 0062021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos del país;

Que, los artículos 44° y 47° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, para usar el recurso hídrico, salvo el uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, siendo la *Licencia de uso de agua* el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativo que la otorga;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, con Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA1.0), que es el sistema integrado a través del cual la persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en acuicultura gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes que regulan el acceso a la actividad acuícola, con el propósito de mejorar las acciones en materia de simplificación administrativa;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó Autorización de Ejecución de obras de Aprovechamiento Hídrico y Licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), mediante Autorización bajo el alcance del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el Formato N°01 que contiene la Solicitud, y el Formato N° 03 que contiene la información técnica para el procedimiento de Autorización de Ejecución de obras y Licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas;

Que, Mediante Resolución Administrativa N° 0098-2022-ANA-AAA.PA ALA.BAP de fecha 12 de marzo de 2023, se rectifica el error material contenido en el artículo 1° de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0076-2022-ANA-AAA.PA-ALA.BAP, respecto al nombre de la fuente hídrica.

Que, mediante Informe Técnico N° 0041-2023-ANA-AAA.A-ALA.BAP/SMH, el profesional del Área Técnica de esta Administración Local de Agua concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA para solicitar Autorización de Ejecución de obras de Aprovechamiento Hídrico y Licencia de Uso de Agua con fines Acuícolas en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0, con una demanda de agua de hasta 1 134 907.00 m³ por año, para el desarrollo de la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL).

Que, de conformidad con el numeral 1.3 de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** la ejecución de obras hidráulicas de aprovechamiento hídrico para utilizar las aguas provenientes del río rodeomayo, por un (01) mes, en concordancia con su cronograma de ejecución de obras.

ARTICULO 2°. - **OTORGAR** Licencia de uso de agua con fines acuícolas proveniente del río rodeomayo, para el desarrollo de la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), mediante **Autorización** a favor del señor Digny Gonzales Ruiz, identificado con DNI N° 43130584; por un volumen de hasta un millón ciento treinta y cuatro mil novecientos siete metros cúbicos anuales (1 134 907,00 m³/año), de acuerdo al detalle siguiente:

Fuente de Agua			Ubicación									
			Política			Unidad hidrográfica	Geográfica- Proyección UTM WGS 84 Zona 18 Sur.					
Tipo	Nombre	Margen	Dpto.	Prov.	Distrito		Código	Captación		Lugar de Uso		Devolución
							Este	Norte	Este	Norte	Este	Norte
Río	Rodeomayo	Izq.	Ayacucho	La Mar	Chungui	49977	651034	8542522	651325	8542501	651317	8542467
VOLUMEN MENSUALIZADO (m ³)												Volumen anual (m ³)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
120528	108864	120528	116640	62942	60912	62942	62942	60912	120528	116640	120528	1134907

ARTICULO 3°.- REQUERIR bajo responsabilidad a la autoridad sectorial Dirección Regional de Producción Ayacucho (Gobierno Regional de Ayacucho), a fin de informar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de la emisión de la Resolución Directoral de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola, según lo establecido en el artículo 5.2 de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura establecido en el Decreto Supremo N°. 006-2021-MIDAGRI, a fin de que entre en vigencia la licencia de uso de agua otorgada en la presente y así prevenir el inicio del procedimiento administrativo sancionador, según corresponda.

ARTICULO 4. - PRECISAR que la fiscalización del ejercicio del uso de agua otorgado en la presente Licencia, iniciará a partir de la vigencia de la Resolución Directoral de Autorización que otorgue el derecho acuícola.

ARTICULO 5°.- DISPONER la inscripción de la presente resolución de otorgamiento de licencia de Uso de Agua en el Registro de Derechos de Uso de Agua – RADA.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Digny Gonzales Ruiz identificado con DNI N° 43130584, así como a la Dirección Regional de la Producción Ayacucho, Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta unidad orgánica Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley y poner de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua

ARTÍCULO 7°.- DISPONER su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del agua www.ana.gob.pe conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS